



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1117-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 580-2019-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de beca de estudios en el CEPREVAL, Ciclo B-2020, solicitado por el personal administrativo contratado Leslie Carol López Cornejo, a favor de su hijo Adrian Eduardo Anibal López, la misma que realiza de la siguiente manera:

Primero: Que el personal administrativo contratado, mediante Formulario Único de Trámite N° 0464893 de fecha 12 de agosto de 2019, dirigido al Coordinador del Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL, solicita beca de estudios para el Ciclo B-2020 en el CEPREVAL a favor de su menor hijo Adrian Eduard Anibal López.

Segundo: Que, mediante el Oficio N° 235-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 23 de agosto, el Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo, Coordinador General del Centro Pre Universitario Valdizano, señala que teniendo conocimiento de la solicitud de beca de estudios para el ciclo B-2020 del Centro Pre Universitario para hijo de trabajador de la UNHEVAL y siendo un beneficio que se les otorga al personal que labora en nuestra institución por única vez; asimismo, nuestro Reglamento General 2019 indica que es posible otorgar dicho beneficio. En tal sentido es posible el otorgamiento de dicho beneficio al 100% por única vez a los hijos de los docentes y administrativos nombrados de la UNHEVAL.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 598 del Reglamento General, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, goza del beneficio de exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo no esté cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios.

Cuarto: Por lo que en el presente caso la solicitud de la administrada es procedente debiendo de otorgársele la beca de estudios a favor de su menor hijo Adrian Eduardo Anibal López, al 100% debiendo de pagar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma de S/ 100.00, por cuanto que dicho concepto no incluye el beneficio de exoneración de pago.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 171° inciso k) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resolución de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7243-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y


Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1104-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 04 de setiembre al 07 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** beca de estudios para el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, Ciclo B-2020, a favor de ADRIAN EDUARDO ANIBAL LOPEZ, hijo de la servidora contratada Leslie Carol López Cornejo; con excepción del pago por concepto de matrícula (S/ 100.00); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. VERSEYKE FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-CEPREVAL-Admisión-SUEyO-File-Archivo